Unidad de Planeación Minero Energética

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. ID Secop II	**CO1.PCCNTR.8335387**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista o Proveedor:	**SCI SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL SAS**
Nit:	**901193622-7**
Representante Legal	**CESAR AUGUSTO MORENO BARACALDO**
Cedula Representante Legal	**79.591.837**

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 de 2025, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "*47.4 Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV"*

3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **SCI SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL SAS** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de cámaras de video - CCTV instalados en la sede administrativa de la UPME.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA. El contratista en cumplimiento de este contrato debe:

1. Realizar 2 mantenimientos preventivos a los equipos dispuestos por la entidad, conforme le indique la supervisión del contrato. El primero en el mes de septiembre y el segundo en diciembre de 2025.
2. Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo al sistema de cámaras de video compuesto por diecinueve (19) cámaras IP marca VIVOTEK SUPREME: a) Limpieza interna y externa. b) Diagnóstico de funcionamiento y causas de mal funcionamiento. c) Revisar el voltaje que alimenta la cámara. d) Revisar que las conexiones de alarmas, datos y energía estén correctamente conectadas. e) Revisar empaques, que no estén rotos o doblados. f) Cerrar y verificar el estado del exterior de la cámara, si existe alguna anomalía reportarla, g) adjuntar fotografías. h) Revisar y ajustar la sujeción de la cámara al soporte. i) Verificación y calibración de la cámara (acrílico, lente, filtros y engranaje, si aplica).
3. Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo a un (1) DVR marca NUUO, modelo NVRmini 2-4 bay: a) Limpieza interna y externa. b) Diagnóstico de funcionamiento y causas de mal funcionamiento. c) Revisión del adecuado funcionamiento de los equipos. d) Revisión de los parámetros de configuración. e) Revisión de la alimentación eléctrica, conectividad, entre otros. f) Revisión de las funcionalidades de los equipos en lo relacionado con hardware y software.
4. Garantizar el funcionamiento de todos los elementos que componen los sistemas y que son objeto del servicio de mantenimiento.
5. Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente y además será el responsable de su traslado a la sede administrativa de la UPME.
6. Asegurar que el personal que sea asignado a prestar el servicio esté debidamente contratado y que cumpla con los requisitos de ley establecidos para desarrollar estas actividades, documentos que deben enviar previamente a la visita programada.
7. Entregar los informes detallados de la visita y trabajo realizado.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Informe de cada visita y/o mantenimiento realizado, con las observaciones necesarias que determinen si es necesario realizar algún mantenimiento correctivo.

Informe del diagnóstico de funcionamiento y causas de mal funcionamiento y recomendaciones de los equipos del Circuito Cerrado de Televisión CCTV.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.

De la UPME

1. Designar el supervisor del contrato/orden.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
3. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato/orden.

CUARTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía de cumplimiento.

QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($3.231.322) incluido IVA.**

El valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, retención en la fuente y cualquier otro costo en que incurra el contratista para la ejecución.

Al finalizar el plazo de duración y habiéndose cancelado las sumas a favor del contratista, el monto sobrante del valor del contrato podrá ser objeto de liberación del CDP y del RP que los soportan, para lo cual bastará la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato al GIT de Gestión Financiera.

SÉXTA: FORMA DE PAGO. – La UPME pagará el valor del contrato en dos (2) pagos iguales cada uno por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.615.661); previo recibo a satisfacción por cada servicio de mantenimiento preventivo, los cuales se realizarán en los meses de septiembre y diciembre de 2025, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con el certificado del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, entregables establecidos y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de servicios donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro o factura por los servicios objeto de la presente contratación, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **31325**.

OCTAVA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por EL CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de EL CONTRATISTA.

NOVENA: GARANTÍAS. – La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, la cual se adelantará de conformidad con el plazo establecido en el Manual de contratación de la UPME.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y el certificado de no expiración por falta de pago.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Tabla. Garantía única de Cumplimiento

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por Jenny Patricia Peña Rozo, Profesional Especializado código 2028 Grado 14 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UPME en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la

información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPME por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante la UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de EL CONTRATISTA; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de contratación de la UPME.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Angela Lobo – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Laura Hincapié – Asesora Secretaría General.